



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Lunes 19 de septiembre

Número 210

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la disposición 4.^a del Decreto de 9 de abril de 1949 (B. O. del Estado de 30) este Ministerio viene disponiendo en cuantas Ordenes de creación de escuelas de régimen especial de provisión se dictan, que los Maestros que hayan de ser propuestos para las mismas por los Consejos de Protección escolar, etc., para escuelas que radiquen en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, deberán tener aprobadas las oposiciones a plazas de expresado censo, o comprometerse a aprobarlas en las primeras oposiciones que se convoquen, sin cuyo requisito no podrán ser confirmados en sus destinos de régimen especial de provisión.

Esta condicional, establecida como garantía de mayor capacitación profesional y en concepto de equidad con los demás Maestros que obtienen las escuelas de ese censo en virtud de oposición, les plantea el problema de tener que cesar en las Escuelas de Patronato, Parroquiales, etc., para poder posesionarse de la nueva escuela obtenida en la oposición, y que, seguidamente, el Patronato vuelva a proponerles para sus escuelas. Estos trámites son enojosos e infructuosos a todas luces y solo molestias acarrear a los interesados y a los Patronatos, sin beneficios para ellos ni para la enseñanza.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que los Maestros obligados a aprobar las oposiciones a plazas de 10.000 y más habitantes, párvulos o Direcciones de Grupos escolares, para poder ser confirmados definitivamente en las Escuelas de Patronato, Parroquiales, Preparatorias, etc., como condición impuesta a su nombramiento provisional, podrán tomar posesión nominalmente de los destinos que les correspondan en virtud de la expresada oposición, sin tener que cesar previamente en las de régimen especial de provisión, que regentan con carácter provisional y al solo efecto de su confirmación definitiva en las de Patronato.

Segundo. Las escuelas obtenidas por los referidos Maestros en las oposiciones citadas en el número anterior se considerarán vacantes definitivas a partir de la fecha de elevación a definitivos de los nombramientos de los Maestros a quienes afecta esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1955.— Ruiz-Giménez.—Ilmo. Señores Director general de Enseñanza Primaria.

(Del «B. O. del E.» número 253)

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Oquillas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXVIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 10 de septiembre de 1955

El Gobernador Civil interino,

Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

Diputación Provincial

Gremio Fiscal de Rematantes y Aserradores de Madera

Se pone en conocimiento de los industriales encuadrados en el Gre-

mio Fiscal de Rematantes y Aserradores de Madera, constituido para la exacción del Arbitrio sobre la Riqueza provincial, por el concepto de «madera [elaborada]», correspondiente al ejercicio de 1955, que a partir de la fecha de publicación de este anuncio, y durante un plazo de quince días, estará expuesta al público la lista de agremiados con las cuotas individuales asignadas a cada uno, advirtiéndose que, de conformidad con el artículo 245 del Reglamento de Haciendas Locales, las personas o Entidades incluidas en reparto por el Gremio Fiscal que se consideren perjudicadas por el señalamiento de cuotas, podrán entablar recurso de agravios, dentro de los quince días siguientes al de la exposición al público de aquel documento, ante la Junta Gremial, prevista en referido artículo, pudiendo impugnar las resoluciones de dicha Junta, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, por los motivos señalados en el artículo 246 del mismo Reglamento.

Burgos 17 de septiembre de 1955
=El Presidente del Gremio.

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Miraveche las Relaciones de Características del Catastro parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen conveniente a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 14 de septiembre de 1955.
—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación de formar los padrones que han de servir de base para la cobranza del impuesto durante el año 1954, ateniéndose a las normas siguientes:

1.^a Los Padrones se formarán inmediatamente que sea recibida en cada Ayuntamiento, procedente de esta Administración, la relación de vehículos que han de quedar incluidos en los mismos, a fin de que queden formados lo más urgente posible y se exponga al público durante los quince primeros días del mes de octubre próximo, admitiéndose las reclamaciones que contra ellos se presenten.

2.^a Los documentos que se formarán son los siguientes:

- a) Padrón.
- b) Copia del Padrón.
- c) Lista cobratoria.

Se reintegrarán con 0'25 pesetas por pliego el Padrón, Copia y Lista Cobratoria.

3.^a Los documentos citados, acompañados de las reclamaciones que en su caso se formulen, debidamente informadas, serán remitidos a esta Dependencia, sin excusa alguna, dentro de la segunda quincena de octubre.

4.^a Los Padrones, Copias y Listas Cobratorias se formarán independientemente para cada una de las clases A, B, C y D, que agrupan los vehículos sujetos al impuesto, en cada uno de los cuales se hará constar el número correlativo de sus asientos, dejando entre unos y otros tres o cuatro líneas en blanco para poder inscribir las variaciones que ocurran durante su vi-

gencia. También se consignarán los nombres, apellidos y domicilio de los propietarios de los vehículos, garage o lugar donde se encierren éstos (si se conoce), fuerza en H. P., marca, matrícula y cuota para el Tesoro.

5.^a A los vehículos industriales, clase B y C, se les liquidará sobre la cuota para el Tesoro, el recargo municipal que el Ayuntamiento respectivo tenga establecido para la contribución industrial para 1956, y que no excederá del 25 por 100, y el recargo provincial del 41 por 100.

6.^a A los vehículos comprendidos en las clases A y D (Contribución de Usos y Consumos), no se liquidará recargo alguno sobre la cuota para el Tesoro.

7.^a Se incluirán también en los padrones aquellos vehículos que por precepto reglamentario se hallen exentos del pago del impuesto, haciendo constar esta circunstancia en los mismos y los que se encuentren en situación de baja provisional.

8.^a Cualquiera duda que surja sobre la inclusión o exclusión de un vehículo deberá comunicarse urgentemente a esta oficina para su resolución.

ADVERTENCIA

Los Ayuntamientos que no hayan de formar padrones por no haber vehículo alguno matriculado en el término municipal, remitirán obligatoriamente certificación redactada en el sentido de que no existen tales vehículos, una por cada clase de los mismos, reintegrándose cada una de ellas con un timbre móvil de 0'25 pesetas, en la inteligencia que, de no hacerlo así, se devolverá a tales efectos.

Esta Administración espera el exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la presente Circular.

Burgos, 15 de septiembre de 1955.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Se adjudicarán por contratación directa la ejecución de las obras siguientes:

1.^a Reparación del camino forestal del monte «La Nava», desde la mojonera de Arauzo de Miel a Mamolar.

El presupuesto total de ejecución es de 97.056 pesetas.

2.^a Reparación del camino forestal del monte «El Pinar», de Arauzo de Miel, en el tramo Arauzo-Mamolar.

El presupuesto total de ejecución es de 96.285'15 pesetas.

Las propuestas, debidamente reintegradas, se presentarán por separado para cada una de las obras indicadas en las oficinas del Distrito Forestal hasta las dos de la tarde del día 30 del presente mes de septiembre.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto durante las horas hábiles en las oficinas del Distrito.

Burgos, 14 de septiembre de 1955
El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Providencias Judiciales

Villarcayo

D. José Guerra San Martín, Juez de primera Instancia de Valmaseda, con prórroga de jurisdicción a este Juzgado de primera Instancia de Villarcayo y su Partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don César Scarpa Marmolada, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, se sigue expediente de dominio para la inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido, a su favor, de la siguiente finca rústica:

«Un coto redondo, denominado Granja de la Lechosa, en jurisdicción de Rioseco, Distrito Municipal del Valle de Manzanedo, compuesta de tierras labrantías, eras de

trillar, monte, tejera de doce metros cuadrados y parte del monte Hayadal; ocupa el coto veintidós fanegas de sembradura o catorce hectáreas, dieciseis áreas y setenta centiáreas, dentro del cual hállase una casa, señalada con el número 34, que mide diecisiete metros de fondo por nueve de frente, compuesta de planta baja, piso y desván, dedicada a vivienda, pajar y cuadra; y otra casa, señalada con el número 35, que mide once metros de frente por quince de fondo y consta de planta baja, dedicada a pajar y cuadra, y un piso destinado a vivienda y el desván, existiendo inmedato a dichas edificaciones un horno de seis metros cuadrados. Todo lo cual formando una sola finca, denominada Granja de la Lechosa, en el pueblo de Riosequillo, linda N. río Ebro, S. con el monte denominado Hada-dal y finca de Pedro Gallo y otros, E. terreno comunero de Remolino, y O. monte llamado La Mata, de Adolfo Iglesias. Dicha finca tiene los derechos de pastos y leñas en comunidad con el pueblo de Remolino, en el término o monte llamado Mostana, al E. de la misma Granja; y también derechos de pastos y leñas en comunidad con D. Faustino de la Garza, Tomás Huidobro y herederos de Pedro de la Garza, sobre un terreno llamado el Hayadal, lindante N. Peñas de las Ordenes, E. con Hayadal y mojonera de Remolino, S. con las de Valdenoceda y Quintana, y O. con lote comunero. Estos derechos proceden del extinguido Monasterio de Riosequillo. Inscrita al tomo 1.144, libro 25, folio 226, finca 3.364, inscripción 1.^a Valorada en 53.750 pesetas».

Que dicha finca la adquirió el compareciente por compra a D. Félix Sáinz Gutiérrez, D. Félix y don Conrado Sáinz Ahumada y D. Ovidio Porres Gutiérrez, todos ellos mayores de edad, el primero viudo y los demás solteros y vecinos el primero y último de la Granja de La Lechosa, aunque en ignorado paradero, y los dos restantes de Ma-

taporquera, actuando los tres primeros en nombre propio y el último en concepto de tutor y como representante legal de la incapacitada D.^a Francisca Diez Gutiérrez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Las Granjas de Rioseco, cuya adquisición se efectuó en escritura pública, otorgada ante el Notario de Medina de Pomar, D. Antonio Cadiñanos Andino, en 4 de julio de 1955.

Que a mentada finca se la asigna en la escritura una cabida de veintidós fanegas de sembradura, equivalentes a catorce hectáreas, diecisiete áreas, setenta centiáreas, no correspondiendo dicha superficie con la que realmente posee la finca dentro de los linderos descritos que la limitan, ya que su cabida real es de doscientas hectáreas y con tal cabida se pretende la inscripción.

De las certificaciones acompañadas y expedidas por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Manzanedo y Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, la finca antes descrita está amillarada e inscrita a nombre del solicitante D. César Scarpa Marmolada.

Lo que se hace constar y se pone en conocimiento de los colindantes D. Pedro Gallo y D. Adolfo Iglesias, así como de los titulares de los derechos de pastos y leñas en comunidad con D. Faustino de la Garza, D. Tomás Huidobro y herederos de D. Pedro de la Garza, e igualmente de los vendedores D. Félix Sáinz Gutiérrez y D. Ovidio Porras Gutiérrez, todos ellos en ignorado paradero, así como de cuantos puedan tener interés en oponerse a lo solicitado, lo que podrán efectuar en el plazo de diez días, compareciendo ante este Juzgado, cuyo plazo se contará a partir de la publicación de este edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, en el B. O. de la provincia y en un periódico de gran circulación de la misma.

Dado en Villarcayo, a 5 de septiembre de 1955.—El Juez de primera Instancia, José Guerra San Martín.—El Secretario, (ilegible).

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones eléctricas

NOTA - ANUNCIO

(Conclusión)

A continuación se completa la relación de propietarios afectados por la instalación proyectada por «Electra de Burgos», S. A., cuya concesión administrativa ha solicitado de esta Jefatura para servicio de varios pueblos de la Zona de Burgos - Sarracín - Hontoria de la Cantera, según la Nota - Anuncio que se insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia de 21 de abril de 1954.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este periódico oficial en que se inserte este anuncio, para que, los que se crean perjudicados, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, o ante los Alcaldes de los Ayuntamientos de Revillarruz, Hontoria de la Cantera, Villagonzalo Pedernales, Renuncio, Sarracín, Villariezo y Arcos de la Llana, términos municipales a que afectan las obras, haciendo constar que, durante dicho plazo, estará el proyecto de manifiesto al público en las horas hábiles de oficina en esta Jefatura, sita en la calle de Fernando Alvarez, número 3, y que transcurrido el mismo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 14 de septiembre de 1955. = El Ingeniero Jefe, P. A., Barrios.

* * *

Ampliación de la Relación de propietarios de las fincas afectadas por el proyecto de línea rural «Sector de Hontoria de la Cantera».

Núm.	NOMBRES	Residencia	Cultivo
------	---------	------------	---------

Línea C. T. Caja de Ahorros - C. T. Hontoria de la Cantera

Término municipal de Revillarruz

65	Víctor Conde	Revillarruz	Cereal
66	Elías Sáiz	Idem	Idem
67	Agustín González	Idem	Idem
68	Agustín de la Fuente	Idem	Idem
69	Amancio Sáiz	Idem	Idem
70	Bienvenido Palacios	Idem	Idem
71	Victoriano de la Cruz	Idem	Idem
72	Alejandro Calvo	Idem	Idem
73	Cayo Calvo	Idem	Idem
74	Eleuterio Sáiz	Idem	Idem

75	Elías Sáiz	Revillarruz	Cereales
76	Bienvenido Palacios	Idem	Idem
77	José González	Idem	Idem
78	Jesús Palacios	Idem	Idem
79	Alejandro Calvo	Idem	Idem
80	Elías Sáiz	Idem	Idem
81	Bienvenido Palacios	Idem	Idem
82	Alejandro Calvo	Idem	Idem
83	Jacinto Alonso	Idem	Idem
84	Nicolás Blanco	Idem	Idem
85	Eleuterio Sáiz	Idem	Idem
86	Bienvenido Palacios	Idem	Perdido
87	Victoriano de la Cruz	Idem	Idem
88	Casilda Palacios	Idem	Cereales
89	Mauricio Sáiz	Idem	Idem
90	Dionisio González	Idem	Idem
91	Fortunato Gómez	Idem	Idem
92	Mauricio Sáiz	Idem	Idem
93	Clemente Calvo	Idem	Idem
94	Felipe Sáiz	Idem	Idem
95	Eleuterio Sáiz	Idem	Idem
96	Fortunato Gómez	Idem	Idem
97	Marciano de la Cruz	Idem	Idem
98	Clemente Calvo	Idem	Idem
99	Bienvenido Palacios	Idem	Idem
100	Félix Palacios	Idem	Idem
101	Gaudencio González	Idem	Idem
102	Agustín González	Idem	Idem
103	José Palacios	Idem	Idem
104	Victor Conde	Idem	Idem
105	Tomás Sáiz	Idem	Idem
106	Casto Sáiz	Idem	Idem
107	Alejandro Calvo	Idem	Idem
108	Félix Palacios	Idem	Idem
109	Victoriano de la Cruz	Idem	Idem
110	Esteban Palacios	Idem	Idem
111	Clemente Calvo	Idem	Idem
112	Amancio Sáiz	Idem	Idem
113	Ángel Sáiz	Idem	Idem
114	Ayuntamiento	Idem	Erial
115	Jesús Palacios	Idem	Cereales
116	Elías Sáiz	Idem	Idem
117	Alejandro Calvo	Idem	Idem
118	Bienvenido Palacios	Idem	Idem
119	Ángel Sáiz	Idem	Idem
120	Maximiano González	Idem	Idem
121	Jesús Palacios	Idem	Idem
122	Cándido González	Idem	Idem
123	Dionisio González	Idem	Idem
124	Cayo Calvo	Idem	Idem
125	Jesús Palacios	Idem	Idem
126	Gaudencio González	Idem	Idem

Término municipal de Hontoria de la Cantera

127	Fabiana Burgos	Hontoria	Cereales
128	Ayuntamiento	Idem	Erial
129	Matías Benito	Idem	Cereales
130	Fortunato Pérez	Idem	Idem
131	Modesto López	Idem	Idem
132	Vicente Gil	Idem	Idem
133	Julián Díez	Idem	Idem
134	Ángel Benito	Idem	Idem
135	Ursula Reoyo	Idem	Idem
136	Custodio Usabel	Idem	Idem
137	Cándido López	Idem	Idem

138	Nemesio San Quirce	Hontoria	Cereales	17	Longinos Martín	Villagonzalo	Cereales
139	Ayuntamiento	Idem	Erial	18	Emilio Martín	Idem	Idem
140	Ayuntamiento	Idem	Idem	19	Millán García	Idem	Idem
141	Martín Burgos	Idem	Cereales	20	Primitivo Carrillo	Idem	Idem
142	José López	Idem	Idem	21	Ayuntamiento	Idem	Erial
143	Angel Benito	Idem	Idem	22	Ladislao Arreba	Idem	Cereales
144	Ursula Rcoyo	Idem	Idem	23	Eusebio Martín	Idem	Idem
145	Damián Burgos	Idem	Idem	24	Secundino Pampliega	Idem	Idem
146	Matías Benito	Idem	Idem	25	Isidoro García	Idem	Idem
147	Justo Diez	Idem	Idem	26	Damián García	Idem	Idem
148	Bonifacio Gil	Idem	Idem	27	Fortunato Martín	Idem	Idem
149	Juan García	Idem	Idem	28	Avelino Antón	Idem	Idem
150	Alfonso López	Idem	Idem	29	Edesio Antón	Idem	Idem
151	Damián Burgos	Idem	Idem	30	Damián García	Idem	Idem
152	Victoriano Palacios	Idem	Idem	31	Eladio García	Idem	Idem
153	Ayuntamiento	Idem	Erial	32	José Arreba	Idem	Idem
154	Nemesio San Quirce	Idem	Cereales	33	Martín Antón	Idem	Idem
155	Julián Diez	Idem	Idem	34	Ayuntamiento	Idem	Eras
156	Amalio Reoyo	Idem	Idem	35	Braulio Esteban	Idem	Cereales
157	Fortunato Pérez	Idem	Idem	36	Edesio Antón	Idem	Huerta
158	Matías Benito	Idem	Idem	37	Daniel Palacios	Idem	Cereales
159	Marcelina Moral	Idem	Idem	38	Dámaso Pérez	Idem	Eras
160	Serafín Mansilla	Idem	Idem	39	Ayuntamiento	Idem	Perdido
161	Matías Benito	Idem	Idem	40	Maria Nieves Martín	Idem	Huerta
162	Aurelio Reoyo	Idem	Idem	41	Generoso Pérez	Idem	Idem
163	Enrique Heras	Idem	Idem	42	Francisco Vegas	Idem	Cereales
164	Ayuntamiento	Idem	Erial	43	Clemente Espiga	Idem	Eras
165	Mateo del Pino	Idem	Cereales	44	Francisco Vegas	Idem	Idem
166	Victoriano Palacios	Idem	Idem	45	Secundino Pampliega	Idem	Cereales
167	Santiago Ruiz	Idem	Idem	46	Miguel Martín	Idem	Idem
168	Alejandro López	Idem	Idem	47	Dámaso Pérez	Idem	Era
169	Sergio López	Idem	Idem	48	Mariano Martín	Idem	Cereales
170	Luisa López	Idem	Idem	49	Eliseo Martín	Idem	Idem
171	Lucio Usabel	Idem	Idem	50	Agapito Pérez	Idem	Idem
172	Damián Burgos	Idem	Idem	51	Daniela Arreba	Idem	Idem
173	Enrique Heras	Idem	Idem	52	Simeón González	Idem	Idem
174	Gaudencio Romo	Idem	Idem	53	Eliseo Martín	Idem	Idem
175	Ayuntamiento	Idem	Erial	54	Generoso Pérez	Idem	Idem
176	María Diez	Idem	Cereales	55	Agapito Pérez	Idem	Idem
177	Fortunato Pérez	Idem	Idem	56	Fortunato Martín	Idem	Idem
178	Matías Benito	Idem	Idem	57	Ayuntamiento	Idem	Perdido
179	Victorino Benito	Idem	Idem				
180	Sergio López	Idem	Idem				
181	Gregorio Romo	Idem	Idem				
182	Pedro López	Idem	Idem				

Ramal de Villagonzalo Pedernales - Villacienzo

Término municipal de Villagonzalo Pedernales

1	Dámaso Pérez	Villagonzalo	Cereales
2	Magdalena Martín	Idem	Idem
3	Emilio Arreba	Idem	Idem
4	Domitilo Saiz	Idem	Idem
5	Abelardo Arreba	Idem	Idem
6	Santos González	Idem	Idem
7	Vivencio Martín	Idem	Idem
8	Jesús Martín	Idem	Idem
9	Vivencio Martín	Idem	Idem
10	Santos González	Idem	Idem
11	Vivencio Martín	Idem	Idem
12	Cayetano Casado	Idem	Idem
13	Silvino Antón	Idem	Idem
14	Hipólito Arreba	Idem	Idem
15	Emilio Martín	Idem	Idem
16	Antonio Martín	Idem	Idem

Término municipal de Renuncio

58	Gregorio García	Renuncio	Cereales
59	Julián Martínez	Villagonzalo	Idem
60	Zacarías Miguel	Renuncio	Idem
61	Felipe de la Fuente	Idem	Idem
62	Natividad de la Fuente	Idem	Idem
63	Cecilio Martínez	Idem	Idem
64	Felipe de la Fuente	Idem	Idem
65	Flor Miguel	Idem	Idem
66	Luis Cabia	Idem	Idem
67	Felipe de la Fuente	Idem	Idem
68	Sandalio Martínez	Idem	Idem
69	Angel Martínez	Idem	Idem
70	Victorina Martín	Idem	Idem
71	Luis Cabia	Idem	Idem
72	Vicente Martínez	Idem	Idem
73	Se ignora	Idem	Perdido
74	Dámaso Pérez	Idem	Cereales
75	Victorina Maté	Idem	Idem
76	Florentina Miguel	Idem	Idem
77	Luis Cabia	Idem	Idem
78	Narciso de la Fuente	Idem	Idem
79	Ayuntamiento	Idem	Perdido
80	Sandalio Martínez	Idem	Cereales

Término municipal de Villacienco (anejo de Renuncio)

		Villacienco	Cereales
81	Prudencio López	Idem	Idem
82	Julio Pérez	Idem	Idem
83	Prudencio López	Idem	Idem
84	Aurelio Miguel	Idem	Idem
85	Agapito García	Idem	Idem
86	Deogracias de la Fuente	Idem	Idem
87	Teodosio López	Idem	Idem
88	Emiliano Alcalde	Idem	Idem
89	Deogracias de la Fuente	Idem	Idem
90	Prudencio López	Idem	Idem
91	Asunción de la Fuente	Idem	Idem
92	Nemesio Pampliega	Idem	Idem
93	Aurelio Miguel	Idem	Idem
94	Martín Campos	Idem	Idem
95	Nemesio Pampliega	Idem	Idem
96	Lucio Pampliega	Idem	Idem
97	Fermín García	Idem	Idem
98	Prudencio López	Idem	Idem
99	Guillermo García	Idem	Idem
100	Prudencio López	Idem	Idem

Derivación a Renuncio*Término municipal de Renuncio*

		Renuncio	Cereales
75	Victorina Maté	Idem	Idem
101	Lorenzo García	Idem	Idem
102	Zacarías Miguel	Idem	Idem
103	Basilio Miguel	Idem	Idem
104	Zacarías Miguel	Idem	Idem
105	Sandalio Martínez	Idem	Idem

*Línea del C. T. de Sarracín al C. T. de Arcos de la Llana**Término municipal de Sarracín*

		Sarracín	Cereales
1	Ubaldo Arranz	Idem	Idem
2	Máximo Fernández	Idem	Idem
3	Restituto Temiño	Idem	Idem
4	Restituto Ortega	Idem	Idem
5	Petra Marín	Idem	Idem
6	Indalecio Barrios	Idem	Idem
7	Máximo Ortega	Idem	Idem
8	Ismael Moral	Idem	Idem
9	Máximo Fernández	Idem	Idem
10	Máximo Ortega	Idem	Idem
11	Restituto Ortega	Idem	Idem
12	Indalecio Barrios	Idem	Idem
13	Aurelio Camarero	Idem	Idem
14	Máximo Fernández	Idem	Idem
15	Ismael Moral	Idem	Idem
16	Lucio Fernández	Idem	Idem

Término municipal de Villariego

		Villariego	Cereales
17	Filomeno López	Idem	Idem
18	Feliciano López	Idem	Idem
19	Silviano Cereceda	Idem	Idem
20	Pedro Ruiz	Idem	Idem
21	Julían Ibáñez	Idem	Idem
22	Severino García	Idem	Idem
23	Feliciano Sáiz	Idem	Idem
24	Cristina Barrios	Idem	Idem
25	Justino Rodrigo	Idem	Idem

		Villariego	Cereales
26	Angel Hortigüela	Idem	Idem
27	Luciano Cobia	Idem	Idem
28	Paula Ruiz	Idem	Idem
29	Laurentino Rodrigo	Idem	Idem
30	Paula Ruiz	Idem	Idem
31	Rafael Nieto	Idem	Idem
32	Laurentino Rodríguez	Idem	Idem
33	Melecio López	Idem	Idem
34	Proceso Ruiz	Idem	Idem
35	Gisleno Alonso	Idem	Idem
36	Francisco Sáiz	Idem	Idem
37	Proceso Ruiz	Idem	Idem
38	Diodoro Moral	Idem	Idem
39	Heliodoro de la Fuente	Idem	Idem
40	Jacinto Carcedo	Idem	Idem
41	Feliciano López	Idem	Idem
42	Heliodoro Ruiz	Idem	Idem
43	Manuel Rodrigo	Idem	Idem
44	Francisco Sáiz	Idem	Idem
45	Feliciano López	Idem	Idem
46	Silviano Cereceda	Idem	Idem
47	Proceso Ruiz	Idem	Idem
48	Lázaro Rodrigo	Idem	Idem
49	Manuel Rodrigo	Idem	Idem
50	Francisco Sáiz	Idem	Idem
51	Flumencio Temiño	Idem	Idem
52	Melecio López	Idem	Idem
53	Albino Rodrigo	Idem	Idem
54	Lázaro Rodrigo	Idem	Idem
55	Albino Rodrigo	Idem	Idem
56	Melecio López	Idem	Idem
57	Silviano Cereceda	Idem	Idem
58	Manuel Rodrigo	Idem	Idem
59	Flumencio Temiño	Idem	Idem
60	Andrés de la Fuente	Idem	Idem
61	Maximino López	Idem	Idem
62	Manuel Rodrigo	Idem	Idem
63	Laurentino Rodríguez	Idem	Idem
64	Paulina Ruiz	Idem	Idem
65	Heliadora Ruiz	Idem	Idem
66	Amador Porres	Idem	Idem
67	Laurentino Rodríguez	Idem	Idem
68	Amador Porres	Idem	Idem
69	Justino Rodrigo	Idem	Idem
70	Ezequiel Sáiz	Idem	Idem
71	Manuel Rodrigo	Idem	Idem
72	Vicente Antón	Idem	Idem
73	Lázaro Rodrigo	Idem	Idem
74	Moisés Lara	Idem	Idem
75	Flumencio Temiño	Idem	Idem
76	Heliodoro de la Fuente	Idem	Idem
77	Vicente Antón	Idem	Idem
78	Lázaro Rodrigo	Idem	Idem
79	Diodoro Moral	Idem	Idem
80	Andrés de la Fuente	Idem	Idem
81	Diodoro Moral	Idem	Idem
82	Francisco Sáiz	Idem	Idem
83	Proceso Ruiz	Idem	Idem
84	Silviano Carcedo	Idem	Idem

Término municipal de Arcos de la Llana

		Arcos Llana	Cereales
85	Gerardo Vicario	Idem	Idem
86	Federico de la Fuente	Idem	Idem
87	Edesio Sáiz	Idem	Idem
88	Vicente Sáiz	Idem	Idem

89	Emilio Pérez	Arcos Llana	Cereales
90	José González	Idem	Idem
92	Silviano Cereceda	Villariego	Idem
93	Toribio Izarra	Arcos Llana	Idem
94	Onofre Izarra	Idem	Idem
95	Vicente de la Fuente	Idem	Idem
96	Millán Sáiz	Idem	Idem
97	Ignacia Martínez	Idem	Idem
98	Alejandro de la Fuente	Idem	Idem
99	Alejandro Ortega	Idem	Idem
100	Salvador González	Idem	Idem

Relación de propietarios afectados por el paso de la línea que se deriva de la Caja de Ahorros al centro de transformación de Olmos Albos

Término municipal de Revillarruz

1 | Jorgina Gil Heredia | Madrid | Cereales

Relación de propietarios afectados por el paso de la línea que se deriva de la Caja de Ahorros a la actual de Revillarruz

Término municipal de Revillarruz

1	Gregorio Sáiz	Revillarruz	Alholvas
2	Alejandro Gómez	Idem	Idem
3	Mauricio Sáiz	Idem	Avena
4	Dionisio González	Idem	Alholvas
5	Eleuterio Sáiz	Idem	Yeros
6	Agustín González	Idem	Trigo

Relación propietarios de afectados por el paso de la línea general al centro de transformación de Saldañuela

1	Caja de Ahorros Municipal de Burgos	Burgos	Cereales
2	Idem	Idem	Idem

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Solicitud de Servicios de Transportes Mecánicos por Carretera

Información pública

Habiendo sido solicitado por Automoviles Soto y Alonso, S. L., Andrés Martínez, número 1/, Burgos, la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Bilbao-Santo Domingo de la Calzada, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. 12 de enero de 1950), se abre información pública, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las Entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las En-

tidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarle.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial y a los Ayuntamientos de Santecilla, Ungo, La Presilla, Entrambasaguas, Mercadillo, Villasaña, Villanueva de Mena, Barrasa, Vivanco, Irús, Leciñana, Bercedo, Villasante, El Rivero, Barcenillas, Revilla de Pienza, Quintanilla de Pienza, Santurdé, Medina de Pomar, Bustillo, Moneo, Cebolleros, Nofuentes, Trespaderne, Oña, Pino, Cornudilla, La Parte, Quintanaález, Busto, Cubo de Bureba, Santa María Ribarredonda y Pancorvo, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Paradores de Mena-Bilbao, de Autobuses la Estrella; Bilbao-Burgos en sus dos itinerarios de Autobuses La Estrella y Automóviles Uriarte, Horna-Bercedo-Vitoria, Quincoces de Yuso-Bercedo, Medina de Pomar-Bilbao y Poza de la

Sal-Bilbao, de Autobuses La Estrella, S. A., Espinosa-Burgos e hijuelas de viuda e Hijos de V. Uriarte; Villarcayo-Miranda de Ebro, de don Santiago Salazar y Oña-Miranda de Ebro, de D. Félix Cadiñanos.

Burgos, 18 de septiembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, José Brotons.

Habiendo sido solicitado por don Eliseo Alzórriz Elizalde, residente en Villadiego, la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Los Valcárceres Villanueva de Puerta, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las Entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto, en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las Entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial y a los Ayuntamientos de Los Valcárceres y Villanueva de Puerta, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita:

Coculina Burgos, de D. Faustino Martínez.

Burgos, 16 de septiembre de 1955
El Ingeniero Jefe, José Brotons.

Alcaldía de Modúbar de la Emparedada

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día de hoy, las ordenanzas fiscales para el año 1956 y sucesivos hasta su derogación, de conformidad con lo determinado en la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Ordenanzas que se citan

Número 1. Sobre cesión por el Estado a favor del Ayuntamiento

de la contribución de Usos y Consumos.

2. Del recargo municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

3. Sobre licencia para construcción y obras en poblados o vías públicas del término.

4. Sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

5. Sobre industrias callejeras y ambulantes.

6. Sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

7. Sobre postes, palomilas, etc. sobre la pública.

8. Sobre ocupación en la vía pública con escombros, etc.

9. Sobre saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del término municipal.

10. Sobre Servicio de voz pública.

11. Sobre inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de cerdos.

12. Sobre el recargo municipal de gas y electricidad.

13. Sobre efectividad de la Prestación Personal y de transporte.

14. Sobre el arbitrio de carruajes, caballería de lujo y bicicletas.

15. Sobre la administración, cobranza del arbitrio municipal sobre el consumo de pescados y mariscos finos.

16. Sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.

17. Sobre normas para el establecimiento y cobranza del arbitrio municipal de consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

18. Para la aplicación para la única imposición autorizada sobre los vinos comunes o de pasto.

19. Para establecimiento y exacción del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Modúbar de la Emparedada, 13 de septiembre de 1955.—El Alcalde, P. A., Agustín Rodríguez.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de San Martín de Rubiales

Para dar cumplimiento a cuanto previenen las Ordenanzas de esta Comunidad, por el presente, se convoca a junta general a todos los comuneros pertenecientes a la misma con fincas enclavadas dentro de la zona del Canal de Rodero, la cual tendrá lugar en el salón habilitado al efecto transcurridos que sean treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia el primer domingo o día festivo después de dicho plazo, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

1.º Examen y aprobación en su caso de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1956.

3.º Ruegos, preguntas y sugerencias, que tiendan al mejor beneficio de los intereses de la Comunidad.

Dada la importancia de esta reunión, se ruega la asistencia a los interesados.

San Martín de Rubiales, 16 de septiembre de 1955.—El Presidente de la Comunidad, Amalio Valcárcel.

ALCALDIA DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Al vigésimo día hábil, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio relativo a la primera de las cuatro subastas que luego se relacionan, en el «Boletín Oficial del Estado», tendrán lugar en las Salas Capitulares de este Ayuntamiento, de media en media hora, a partir de las doce, las subastas para la venta de los aprovechamientos forestales de 1955-56 que siguen:

Número de árboles	ESPECIE	METROS CUBICOS DE		Monte	Precio base Pesetas	Precio índice Pesetas
		Madera	Leña			
1500	Pinos verdes	1965	450	La Dehesaa	676.309'00	845.387'00
844	Idem, dos robles	478	120	Idem	164.951'00	206.189'00
210	Hayas verdes	254	100	Idem	55.765'00	69.707'00
1145	Pinos verdes, 16 robles	811	200	Revenga	279.592'00	349.490'00

En estas subastas regirán iguales condiciones, en general, que las que se exigen para la primera de ellas en el antes citado anuncio que ha de publicarse o que se haya publicado ya en el «Boletín Oficial del Estado».—Quintanar de la Sierra 14 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Angel Olalla.